

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Magistrado: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-002-2020-00228-01**
Demandante: **FANNY GONZÁLEZ CHAUX**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Mediante memorial remitido vía correo electrónico, MAURICIO ROA PINZÓN representante legal de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, aportó poder general conferido por la administradora demandada mediante escritura pública No. 1.969 de 19 de octubre de 2023 de la Notaría Octava del Círculo de Bogotá, solicitando su reconocimiento de personería y a su vez, sustitución al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, para actuar en el asunto.

Al corroborar, que en términos del inciso 2 del canon 75 ibidem, la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos, se le reconocerá personería jurídica para actuar a través de su representante legal, y por encontrarse autorizado también se hará frente a su sustituto.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, quien actuará a través de su representante legal y abogado MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



portador de la tarjeta profesional No. 178838 del C.S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, con cédula de ciudadanía No. 1.061.713.663 y portador de la tarjeta profesional No. 267112 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10772bddabb8a8da39889cd7dc45c1094daa2dacb1c13850f9a4981efb1a**
Documento generado en 01/03/2024 09:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>